

Prostitutas y prostíbulos de Chivilcoy, siglo XIX

María Amanda Caggiano, Sandra Gabriela Adam,
Olga Beatriz Flores, Héctor Oscar Díaz y Gabriela Rosana Poncio

En: Vº Congreso Argentino – Chileno de Estudios Históricos e Integración Cultural. 2003.
Universidad Nacional de San Juan.

Introducción

En las denominadas casas de tolerancia o de trato (prostíbulos o lupanares) ubicados en la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, se producían asiduamente diferentes tipos de delitos, como por ejemplo peleas, robo de dinero, crímenes, etc. Tales hechos que se registraron a través de denuncias judiciales y de diversa índole, dieron origen a la investigación que llevamos a cabo en relación a las infracciones de las reglamentaciones vigentes en el siglo XIX e incumbencias laborales, tales como las relaciones entre el cliente y la prostituta, condiciones de higiene y la responsabilidad del regente ante las autoridades.

Existían reglamentaciones para su normal funcionamiento que luego fueron aprobadas como ordenanzas. Quienes se dedicaban a tal actividad, debían registrarse en libros de inscripción de prostitutas correspondientes al Juzgado de Paz.

La indagación estuvo centrada en información brindada en expedientes y diversas notas incluidas en informes de la comisaría dirigidas a la municipalidad, que se hallan resguardadas en el Archivo Histórico de Chivilcoy y en el Archivo Histórico Judicial, ambos pertenecientes al Complejo Histórico Chivilcoy.

El hecho de contar con esta información, que no es habitual en archivos, nos impulsó a la realización de este trabajo en el marco del proyecto “El poblamiento chivilcoyano. Reconstrucción del ambiente y procesos bio-culturales” avalado por la Universidad Nacional de La Plata, el CONICET y la CIC.

Antecedentes

El uso de la fuente judicial nos permitió acceder a diversos actores sociales que tuvieron como escenario, en las últimas décadas del siglo XIX, a la ciudad de Chivilcoy (prov. De Bs.As., Argentina) y que no fueron contemplados en la reconstrucción de la historia de la comunidad. Ocultos personajes salen a luz a través de su relación con los prostíbulos, que eran reconocidos en el siglo XIX como “casas de Tolerancia”, “casas de Trato” o “Lupanares”.

Tal vez el registro más antiguo nos lo brinda el Ing. Mauricio Birabent (1938:42 al 44) al mencionar que Federico Soares, en 1842, solicita ante las autoridades permiso para instalar en la región de Chivilcoy, cuando aún pertenecía a la Guardia de Luján, una “Pulpería y casa de Trato”. Desconocemos si en realidad Soares logró su cometido. Registros de esa actividad recién se hallan en expedientes de décadas posteriores a la fundación del pueblo de Chivilcoy, que lo tuvo a Soares como principal protagonista al ejercer el cargo de juez de Paz y tomar la decisión política de concretar la creación de un núcleo urbano hacia octubre de 1854.

Cabe consignar que la primera ordenanza relacionada con el ejercicio de la prostitución, promulgada dentro de la órbita de la Municipalidad de Chivilcoy, data del 9 de agosto de 1881 y consta de 19 artículos. Luego, el 25 de junio de 1888, se aprueba otra ordenanza donde se incorporan 19 artículos más a la entonces vigente.

Se establece como prostituta a aquella mujer que se entrega notoria y habitualmente a la prostitución, es decir la “*mujer que hace ganancia de su cuerpo entregada vilmente al vicio de la sensualidad por el interés*”.

Se designa como casa de prostitución, a aquellas habitadas por mujeres que hacen comercio de su cuerpo, estén bajo el dominio o no de una o un regente. El funcionamiento de este comercio

estaba sujeto a estrictas prescripciones. Una de ellas es la ubicación, ya que debían instalarse fuera del perímetro formado por las calles de circunvalación del pueblo y además los regentes o dueños, debían dar cuenta ante la Comisaría del lugar que ocupaban, como así también el nombre, nacionalidad, edad y estado tanto de ellos como de las meretrices que tenían a cargo.

Estas casas no podían tener en el exterior signos que las distinguan o llamen la atención pública. Era requisito la colocación de celosías en todas sus ventanas. El acceso al inmueble se efectuaba a través de una puerta zaguán que conducía, pasillo mediante, a una cancel de hierro o celosía de madera cuyo alto no superaba los 1,5 metros sobre la cual se colocaba un farol con vidrios rojos. La puerta debía cerrarse a las 12 de la noche. Otra condición establecida a través de las ordenanzas era que las prostitutas debían regresar al inmueble, como máximo, dos horas después de la puesta del sol.

No se admitían mujeres menores de edad, como tampoco tener menores a cargo que excedan los cinco años sean cual fueren los vínculos de amistad o parentesco, que mediasen entre estos y las regentes o dueños y las prostitutas.

Si alguna de estas mujeres quería abandonar esta modalidad de trabajo, tenía que estar bajo custodia policial hasta esperar ser remitida a alguna casa de beneficencia pública de la ciudad para allí conseguir una rehabilitación moral, previo consentimiento de ella.

El Juzgado de Paz llevaba un registro nominal de las prostitutas. Se trata de un libro foliado en el cual se anotaban en forma manuscrita el número de prostitutas correspondiente a cada casa y encabezado por el nombre del regente o dueño, quién debía ser mayor de edad. El libro era timbrado y en las sucesivas hojas se especificaban la nacionalidad, edad, color de la piel, debiéndose colocar un retrato fotográfico de cada una de ellas.

El regente debía hacerse cargo de todo los sucesos que acontecían en la casa y comunicar a la autoridad pertinente, cualquier cambio que se hubiese efectuado tales como enfermedades producidas en alguna prostituta, traslado, ausencia, salida y regreso del pueblo, etc.

Con respecto a la sanidad ningún regente podía admitir ninguna nueva prostituta sin certificado médico correspondiente, ni obligarla a trabajar si se sospechaba de alguna enfermedad venérea u otras contagiosas entre los clientes. Si resultase alguna de estas mujeres enfermas debía retirarla del trato y ponerla inmediatamente en asistencia del médico municipal, en la casa de sanidad destinada para tal fin. Tampoco podían ejercer durante el período menstrual.

Las prostitutas tenían que presentar la libreta sanitaria cada vez que era solicitada ya sea por autoridades como por cualquier individuo que quería ponerse en contacto con ellas. El médico municipal tenía la obligación de practicar los reconocimientos médicos cada semana en todas las casas de tolerancia, haciendo constar el resultado en la libreta correspondiente; éste podía cobrar hasta dos pesos por reconocimiento.

Uno de los médicos, Rafael Sánchez, manifiesta que en la casa de Luciano Bruno no se cumplen las ordenanzas vigentes. *“En mis vistas de inspección a las pupilas encuentro algo que necesitan correctivo. Allí no existe nadie a quien dirigirse a objeto que llene en todas sus partes el reglamento. Son admitidas las mujeres sin previo reconocimiento. Muchas de mis visitas son hechas a dos o tres mujeres mientras otras se niegan, volviendo una vez que yo salgo ... Mis honorarios no son pagados con regularidad, lo que hace aún más intolerable tal estado de cosas. A mi juicio Sr. Intendente es la clausura lo que se impone ...”*

Estaba prohibido dentro del ámbito de estas casas, producir cualquier tipo de escándalo, ingerir bebidas alcohólicas, organizar bailes etc. También se había prohibido el ejercicio de la prostitución clandestina y se entendía por tal la ejercida fuera de las casas de Tolerancia. Los partes policiales dan cuenta que existía un elevado número de casos de infractores a las ordenanzas vigentes, por el ejercicio clandestino de la prostitución y dentro de los prostíbulos por la ingesta de bebidas alcohólicas y la realización de bailes. Las fianzas que se pagaban ascendían, entre 1894 a 1898, desde los \$10 m/c sin antecedentes, hasta \$25 m/c con reincidencia.

Según consta en los balances anuales de la Municipalidad, en las dos últimas décadas del

siglo XIX, las casas de Tolerancia pagaban de patente municipal \$50 pesos por año.

Como dato anecdótico vale una información sumaria de junio de 1890 que brinda ciertas costumbres cotidianas, por lo menos en uno de las casas de Tolerancia regentada por María M. de Tenconi, a raíz de lesiones que sufrió Lucía Castel provocadas por Andrónico Barraza. Al presentarse ante el Comisario, *“la mujer Lucía Castel, argentina de diez y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión prostituta, domiciliada en la sección Ira., calle 48 entre 19 y 21 y expuso que anoche como a las siete, en circunstancias que cenaba en compañía de las mujeres que se asilan en la casa de prostitución de la mujer María M. de Tenconi en el salón de la misma le dijo al individuo Andrónico Barraza que porqué no se quedaba a cenar pues así estaría mas temprano para tocar la flauta y guitarra como acostumbra a hacerlo siempre, que esto lo dijo la declarante porque tanto ella como las demás mujeres le pagan a Barraza un peso por semana cada una, para que toque la música desde la entrada del sol hasta la doce de la noche”*. Esa simple sugerencia de Lucía hacia Andrónico desata un conflicto que es narrado en el expediente, pero la observación es válida por el registro del acompañamiento musical en las actividades desarrolladas hasta la medianoche.

Si bien siempre ha sido una actividad marginal en todas las sociedades, la citada reglamentación, contiene medidas necesarias de control sanitario y social. Por otro lado presenta claramente las restricciones de la libertad civil a las que estaban sujetas estas mujeres: las limitaciones que significaba vivir alejadas de sus hijos, circular en horarios estrictos por el pueblo y la obligatoriedad de fijar el domicilio en el lugar de trabajo.

Ubicación de los inmuebles y regentes



Fachada del inmueble donde funcionó lupanar ubicado en la calle Conesa

De acuerdo a las direcciones obtenidas en expedientes y verificadas en planos del pueblo de

esa época, pudimos situar algunas de las citadas casas.

La mayoría se encontraba en el área aledaña a la estación del Ferrocarril del Oeste, como la regentada por Isabel Giménez propietaria del inmueble actualmente ubicado en la calle Conesa n° 22. Otras direcciones son Necochea entre Suipacha y Loveira; Dean Funes entre Pringles y Alem ésta última propiedad de Ceferina Cruz. Ver anexo.

Como dato vale la mención en noviembre de 1892, de Juana Pérez alias “la pampa” una indígena de 18 años que ejercía la prostitución en la sección 3ra. del pueblo.

En expedientes del Juzgado de Paz y en informes del comisario de turno, aparecen en forma reiteradas algunos de los nombres de regentes, tales como María Marantelli de Tenconi e Inocencio Tenconi, Luciano Bruno (italiano de 48 años hacia 1884 y 15 años de residente en el país), Paula Ramírez (alias Isabel Giménez), Carolina Arrupires (32 años hacia 1888, uruguaya) María Luisa Morales y Sofía Pérez. También en numerosos expedientes y en calidad de testigos, se da cuenta del nombre de prostitutas que presenciaron un determinado delito.



Carolina



Elvira



Irene



Juana



Julia



María

Un libro de registro de prostitutas correspondiente a los años 1884 hasta 1889, resguardado en el Archivo Histórico de Chivilcoy, brinda una serie de datos y descripciones de cada una de ellas: nombre y apellido, nacionalidad, edad, estado civil, color de piel y de cabello, señas particulares (en algunos casos ojos bizcos, hoyos de viruela, lunares, etc). También se asentaban las fechas de ingreso y egresos del pueblo.

Cada descripción ocupa una carilla, manuscrita en tinta y acompañada por un retrato fotográfico de medio cuerpo semi perfil, monocromo de formato “carta de visita”. Se puede observar que existía una producción para ser retratadas, pues en la mayoría de los casos presentan los mismos atuendos y accesorios tales como abanicos o capas, muchas de ellas apoyadas con el brazo izquierdo sobre el respaldo en un mismo mueble, (sillón o balustrada); una con signos de avanzado estado de embarazo. Todas presentaban pelo corto o recogido en la nuca, bien vestidas con atuendos largos de color oscuro.

En el libro se hallan matriculadas 67 prostitutas, además existen varias hojas sueltas probablemente pertenecientes a otro libro ya que no coincide el formato y la numeración de las hojas. Advertimos que faltan 25 fotos, que en algunos casos han sido recortadas o despegadas; además aparecen palabras y frases obscenas escritas en algunos folios. En las últimas dos hojas están asentados dos nombres de regentes con su correspondiente descripción pero sin retrato fotográfico.

Con respecto a la edad promedio de estas mujeres y en base al registro de inscripción, pudimos determinar que oscilaba entre 23 a 25 años, la mayoría tenían nacionalidad argentina, otras eran uruguaya, paraguaya e italiana. Ni en el libro de registro como así tampoco en los expedientes analizados, consta el valor obtenido por el ejercicio de la prostitución.

Intentar entender la amplitud y significado social de la prostitución, equivale a definirla en función de las estructuras demográficas y matrimoniales, la normalidad o las desviaciones sexuales, los valores culturales y las mentalidades colectivas de los grupos sociales que la toleran o reprimen. Este trabajo nos permitió explorar una zona oscura y oculta de la sociedad chivilcoyana donde, a pesar del siglo transcurrido, se sigue ejerciendo la prostitución.

Anexo

“Chivilcoy, enero de 1893

Los que suscriben vecinos de la sección 1º de esta ciudad ante Ud. se presentan y exponen.

Que es en todos los conceptos se atentaría la moralidad pública que debe distinguir a los pueblos cultos y civilizados, la existencia de esos centros de corrupción que constituyen las casas de Tolerancia ubicados en los lugares donde habitan familias y se encuentran instalados establecimientos de enseñanza.

Un caso de esta naturaleza se produce actualmente en la ciudad, existiendo en la sección 1º y en las proximidades de la Estación del Ferrocarril dos casas de Tolerancia donde el escándalo y las escenas más inmorales se producen a cada paso sirviendo de un verdadero bochorno al vecindario e impidiendo con justa causa el aumento de población en el punto mencionado.

Y no sólo se obtendría un aumento de población, sino muchas casas son abandonadas por sus habitantes en guarda de la moral. La ética que se ve amenazada con las exhibiciones más vergonzantes a que dan lugar su censurable conducta las personas que moran en aquellas centradas de corrupción.

La existencia de estos, los puntos donde hoy se encuentran, no puede ni debe tolerarse porque ello sería autorizar el escándalo y la inmoralidad que las autoridades del municipio, en acatamiento de su ley están obligadas a ...

El tránsito por la vía pública de los niños que concurren a la escuela n° 11 próxima a las referidas casas es un hecho que entraña grave peligro para la decencia que desde la infancia, deben adquirir en sus costumbres las nuevas generaciones.

En las grandes capitales y en todos los centros de población donde se propende al fomento de la moralidad y la cultura, nunca se permite la existencia de las casas de tolerancia a más que en puntos lejanos donde el aislamiento impide que el vecindario se contamine del mal ejemplo que dan al público las audaces mesalinas y el tránsito no se hace indispensable a los niños que concurren a las escuelas.

En virtud de todo lo expuesto venimos a solicitar del Sr. Intendente promueva ante el Honorable Concejo Deliberante Municipal la sanción de una ordenanza obligando el retiro de las dos casas de tolerancia mencionadas a otros lugares mas alejados, donde no constituyan un peligro para la cultura y la moralidad de este vecindario.

Es justicia que no dudamos alcanzar de Ud.”.

Firman entre otros: E. Barrios, Santiago Giraes, Pedro M. Villalba, Mariano Benítez, Antonio Silva, E. Fajardo, Juan Bonfante, Luis Anfosi, Fernando Braco, José Caminada, Casimiro Oteiza, Pedro Bovi, Jerónimo Guillén, Cirilo Vacari, A. Cavadini, José Butti, Bernardo Izemendi, Pedro Gatti, Leonardo Oscares y Pedro Previde.

“Chvilcoy, febrero 23 de 1893.

Sr. Presidente del Concejo Municipal

Don Prudencio Moras

Los que suscriben ante Ud. con el debido respeto exponen.

Que han visto en “La Democracia” publicada una ordenanza que sancionó ese Honorable Concejo en sesión de fecha 11 del corriente, por las que dispone el desalojo del pronto donde están situadas las casas de Tolerancia de la sesión 1º de esta ciudad, sin que puedan ser trasladadas a la parte que comprenden el barrio poblado de la Estación.

Que los propietarios firmantes de las casas indicadas en dicha ordenanza vemos que esta no obstante estemos dispuesto a acatarla al igual que cualquiera otra medida emanadas de ese departamento, un acto que lastima nuestros intereses a causa de los gastos de consideración que se nos originarían, teniendo que levantar las instalaciones que tenemos hechas y llevarlas a otro paraje donde nos veríamos obligados a pagar crecidos alquileres, pues es notorio que estas casas no encuentran fácilmente en virtud de ser lo que son, sus propietarios. Que les arriende local aparente mientras no sean mediante un exorbitante alquiler, tanto más horroroso en este caso. Cuando verificaríamos la traslación de ella, impedidos por imperiosas necesidades, que tal se representa para nosotras la citada ordenanza, llevada a su cumplimiento.

Que teniendo presente la ordenanza reglamentaria de las casas de prostitución, de las infrascritas, adquirió en propiedad la que ocupan en la creencia de que estando ubicada a tres cuadras mas afuera del radio por aquella designada, pasaría muchísimo tiempo, antes de que tener que pensar en abandonarla, fuera por razones de conveniencia o por cualquier otra causa no menos atendible.

Que como consecuencia de esto, el perjuicio se hace para ella mas notable ya porque no encontraría inquilino que quisiera habitar la casa por razones fáciles de comprender, ya porque de hallarlo, jamás el alquiler que pudiera percibir por ella, le compensaría, ni remotamente, la erogación del que hubiera de pagar en otro punto.

Además, Sr. Presidente, la población en el paraje donde se encuentran nuestras casas, no está aglomerada y por el contrario es bastante exigua, en un gran radio por cuya razón comprendemos que en la resolución de referencia no han firmado acaso, las conveniencias de un vecindario, que no existe, sino en pequeño número.

Tenemos si entendido que el H.C. ha dictado la Ordenanza supradicha accediendo a una solicitud que le fue presentada por un núcleo de vecinos, de los cuales el más cercano a nuestra casa habita a una distancia no menor de 4 cuadras. Siquiera este pronto el Honorable Concejo y se convendrá de la veracidad de nuestro aserto.

No es nuestro ánimo entrar a discutir si dicha razón a sido o no de bastante peso para que el Honorable Concejo adopte la medida de que nos venimos ocupando ni está en hacerlo en nuestras

atribuciones ni menos dejamos objetar lo hecho por el H.C., cuyas decisiones como queda expuesto no merecen profundo respeto y más completo acatamiento pero señalamos el caso únicamente porque puede presentarse de nuevo cualquier día y al instalarnos en otro punto de acuerdo a las prescripciones de la ordenanza mencionada, puede también a algunos vecinos en igualdad de circunstancias, ocurrírseles pedir seamos de allí desalojados y de suceder esto, los trastornos que sufriríamos son incalculables, es más comenzaríamos una serie de peregrinaciones de seguir a ese paso, que nos harían imposible la estadía en esta ciudad y si por el comercio que ejercemos, somos en realidad una llaga social, no escapa a la penetración del H.C. que somos también la parte más aceptable de ellas, sujetos como estamos a una reglamentación bien definida y a prácticas que ambicionan en gran parte, los males que acarriaría la no existencia de nuestras u otras de la misma índole.

Por las razones aducidas Sr. Presidente nos anunciamos a recabar del H.C. por su intermedio, la reconsideración de la Ordenanza sancionada el día 11 del mes actual, obligándonos si se accediera a nuestra solicitud a la adopción de todas aquellas medidas que se creyeran pertinentes para evitar que haya ni el más mínimo fundamento en pro de lo establecido por aquellas. Será justicia.”

Firman: María Marantelli y a ruego de Isabel Giménez, Julia Martínez.

“Chivilcoy, Noviembre 4 de 1898.

Al Sr. Intendente Municipal

Don Alejandro G. García

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Intendente en nota del 4 del que rige, se ha clausurado la casa de Tolerancia de Luciano Bruno, en la sección 2º con la misma fecha y dispuesto el inmediato desalojo de las mujeres adscriptas al mismo por manifestar no querer inscribirse en las otras casas existentes.

Dios Guarde a Ud.”

Firmado: Rudecindo F. Churones. Oficial

“Chivilcoy, Diciembre 23 de 1898.

Al Sr. Intendente Municipal

Don Alejandro G. García

Pongo conocimiento del Sr. Intendente que en la fecha ha sido detenido, el sujeto Roberto Scoppa, por haber promovido un desorden en la casa de Isabel Giménez, armado de revólver y facón. Este sujeto es reincidente en contravenciones análogas y por la causa anunciada queda a disposición de esa intendencia.

Dios Guarde a Ud.2

Firmado: Rudecindo F. Churones. Oficial

“Chivilcoy, Abril 5 de 1898.

Al Sr. Intendente Municipal

Don Alejandro G. García

Queda detenida en esta Comisaría la prostituta Adela Bosnelli, por ebriedad, a su disposición.

Dios Guarde a Ud.”

Firmado: Rudecindo F. José R. Rodríguez. Subcomisario

“ Chivilcoy, Septiembre 10 de 1898.

Al Sr. Intendente Municipal

Don Alejandro G. García

Pongo a su disposición á la mujer María Marantelli, dueña de una casa de Tolerancia por haber estado bailando antes de anoche después de clausurada hasta las 3 AM sin permiso, infringiendo en consecuencia la Ordenanza Municipal respectiva.

Dios guarde a Ud."

Firmado: Gregorio Rauch. Comisario

"Chivilcoy, Agosto 31 de 1898.

Al Sr. Intendente Municipal

Don Alejandro G. García

Pongo en conocimiento del Señor Intendente que la casa de Tolerancia de Luciano Bruno, sibien aparentemente se encuentra clausurada y así lo ha comunicado a esa repartición esta policía ha comprobado que aun allí se ejercita la prostitución.

El Señor Intendente resolverá al respecto lo que estime conveniente.

Dios guarde á usted.2

Firmado: Gregorio Rauch. Comisario

"Chivilcoy, Octubre 13 de 1898.

Al Sr. Intendente Municipal

Don Alejandro G. García

Pongo en conocimiento del Sr. Intendente a la mujer María Marantelli, dueña de la casa de Tolerancia, de la sección primera por admisión de ebrios, en la casa de Tolerancia de su propiedad y además por permitir bailar en el interior después de la hora de clausura, causas por la que se encuentra detenida.

Dios guarde a Ud".

Firmado: Rudecindo F. Churones. Oficial

"Chivilcoy, Noviembre 3 de 1898.

Al Sr. Intendente Municipal

Don Alejandro G. García

Quedan detenidas en esta comisaría y a disposición de esta intendencia las mujeres Elena López, Gregoria González y Filomena Rodríguez por ebriedad y Desorden; Inocencio Tenconi por desorden y la mujer María Marantelli por permitir las mujeres ebrias en su casa de Tolerancia, que tiene establecida en la sección 1º de esta ciudad.

Dios guarde á Ud."

Firmado: Rudecindo F. Churones. Oficial

"Chivilcoy, Febrero 26 de 1898.

Al Sr. Intendente Municipal

Don Alejandro G. García

Comunico a Ud. que en la casa de negocio de María Marantelli, donde también tiene establecido el prostíbulo se hace indispensable que esa intendencia, tome una medida, pues allí encuentranse los hijos de esta mujer viviendo en la misma casa de tolerancia así como también se expenden bebidas de toda clase.

La mujer María Marantelli en compañía de las demás prostitutas salen a la calle sentándose en la vereda, manifestando que tienen permiso de esa Intendencia para hacerlo y como el infrascripto no cree que el Sr. Intendente pueda haber concedido tal permiso en la causa por la cual pongo en su conocimiento, á los efectos que hubiera á lugar.

Dios Guarde a Ud."

Firmado: Juan A. Fulle. Comisario

“Chivilcoy, Marzo 28 de 1898.

Al Sr. Intendente Municipal

Don Alejandro G. García

Me dirijo al Sr. Intendente haciéndole saber que en la casa de prostitución de Inocencio Tenconi, este tiene allí mismo establecido un despacho de bebidas de todas clases, el cual permanece con sus puertas totalmente abiertas durante todo el día, hasta las doce de la noche, hora en que se cierra la casa de Tolerancia. Este despacho sirve a la vez de sala del prostíbulo pues en el permanecen las prostitutas cometiendo actos inmorales a la vista de todo el público que por allí transita y aun más penetran en él cada momento menores de edad, con el objeto de comprar comestibles u otros artículos en cuyas circunstancias tienen ocasión de presenciar cuantas impropiedades cometen las referidas mujeres.

Los hijos menores del referido Tenconi, viven en la misma casa de prostitución, en contacto con las prostitutas. En virtud de hallarse lo expuesto comprendido en las infracciones que determina la Ordenanza Municipal N° 10 Artículo 7° he detenido á Tenconi a quien pongo a su disposición.

Me permito pedir al Sr. Intendente quiera a la brevedad tomar las medidas que el caso requiere, para de esa manera hacer cumplir fielmente las Ordenanzas Municipales dictadas hasta lo presente con tal motivo.

Dios guarde á Ud.”.

Firmado: José Rodríguez. Subcomisario

“Chivilcoy, Octubre 20 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Pongo en conocimiento de Ud. que anoche se ha bailado en la Casa de Tolerancia que regentea la mujer Isabel Giménez, no obstante haber intervenido el sargento de esta comisaría en el sentido de contarlo.

Estas infracciones a las disposiciones respectivas de esa Intendencia, se cometen muy a menudo en la citada casa de Tolerancia como lo demuestran las numerosas notas pasadas por esta Comisaría, lo que hago presente a Ud. a los efectos a que haga lugar.

Dios Guarde a Ud.”

Firmado: Domingo A. Bravo. Comisario

“Chivilcoy, Octubre 20 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Pongo a disposición de Ud. a las detenidas en esta Comisaría Martina Pérez y Victoria López, la primera argentina de 28 años, soltera y la última argentina de 20 años soltera y ambas domiciliadas en la sección 2° de esta ciudad por ejercer la prostitución clandestina.

Hago presente a Ud. la primera de las citadas mujeres reincidentes en el echo.

Dios guarde a Ud.”

Firmado: Domingo Bravo. Comisario

“Chivilcoy, Diciembre 3 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Por infracción á la ordenanza municipal N° 10 artículo 9 e inciso 2°, comunico a Ud. que se encuentran detenidas en esta comisaria a disposición de esa Intendencia las prostitutas Julia Anetto, Sara Bilbao, Mercedes Acosta, Julia Villanueva, Luisa Castses, Rosa Moreira.

Dios guarde a Ud.

Firmado: Manuel A. Villafañe. Comisario Inspector

“Chivilcoy, Diciembre 24 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Don Ireneo A. Moras

Pongo a disposición de Ud. por infracción a la ordenanza sobre baile a la regente de la Casa de Tolerancia, situada en la sección 1° Doña Isabel Giménez.

Hago presente al Sr. Intendente que ya son varias las veces que incurre en la misma contravención. Dios guarde a Ud.”

Manuel A. Villafañe. Comisario Inspector

“Chivilcoy, Noviembre 7 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Pongo a disposición de Ud. á las mujeres María Palavecino, argentina de 19 años, soltera, cocinera, domiciliada en la sección 2°; Martina Maldonado, argentina de 38 años, soltera, planchadora, domiciliada en la misma sección; Mercedes Morales, de 25 años soltera, cocinera sin ocupación actual y Victoria López, argentina de 20 años, soltera, prostituta, domiciliada también en la 2° sección por ejercer la prostitución clandestina en casa de la citada Martina Maldonado. Con excepción de María Palavecino, las demás son reincidentes lo que hago notar al sr. Intendente a los efectos consiguientes.

Dios guarde a Ud”.

Firmado: Domingo Bravo. Comisario

“Chivilcoy, Septiembre 22 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Pongo en conocimiento de Ud. que las prostitutas inscriptas en la casa de Tolerancia de Luciano Bruno han estado en la vereda a la calle el día diez y ocho del actual y que en la casa de Tolerancia que regentea Isabel Giménez, han bailado en la noche de ayer sin el correspondiente permiso de esa Intendencia.

Dios Guarde a Ud.”

Firmado: Domingo Bravo. Comisario

“Chivilcoy, Diciembre 3 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Pongo a disposición de esa Intendencia a Martina Maldonado, Mercedes Morales y María Rodríguez, las que han sido detenidas en esta comisaría por ejercer la prostitución clandestina cuyo hecho fue denunciado por vecinos y comprobado después por confesión de las dos primeras ante este comisario.

La casa donde fueron sorprendidas las citadas mujeres es el domicilio de una de ellas, Martina Maldonado y está situado en la calle 55 entre 44 y 42. (actualmente Necochea e/ Suipacha y Vicente Loveira.

Dios Guarde a Ud.”

Firmado: Domingo Bravo. Comisario

“Chivilcoy, Diciembre 3 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Pongo a disposición de Ud. por desorden a los individuos Eduardo Fontan, Félix Fontan y Pedro Gotifredi y a las mujeres Inocencia Roldán y Sara Bilbao, el 1° argentino de 20 años, soltero, oficial herrero, lee y escribe, domiciliado en la sección primera; el 2° argentino de 19 años, soltero, cochero, lee y escribe, domiciliado en la misma sección que el anterior, el 3° argentino de 22 años, soltero, albañil, lee y escribe, domiciliado en la misma sección que los anteriores, la 4° argentina, de 23 años, soltera, prostituta, no lee ni escribe, con domicilio en la misma sección que los anteriores y la última, argentina de 22 años, soltera, prostituta, no lee ni escribe, domiciliada en la misma sección que los anteriores.

El desorden lo promovieron en la casa de Tolerancia que regentea la mujer Isabel Giménez, establecida en la sección expresada, tomándose entre ellos a golpes de puño.

Dios Guarde a Ud.”

Firmado: F. ?. Oficial.

“Chivilcoy, Abril 18 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Pongo a disposición de esa Intendencia por ebriedad y desorden a la mujer Ramona Méndez, argentina de 24 años, soltera, prostituta, no lee, ni escribe, domiciliada en la sección 2°.

Fue conducida a esta comisaria de la casa de prostitución cita en la sección indicada por el cabo Emilio Pueblas.

Dios Guarde a Ud.”

Firmado: Pastor ?. Comisario

“Chivilcoy, Mayo 31 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Pongo a disposición de usted a los individuos, Arturo Santigüeo?, argentino de veinticinco años de edad, soltero, cigarrero, lee y escribe, domiciliado en la sección tercera de esta ciudad; Agustín Bruno, italiano de 39 años de edad, soltero, jornalero, lee y escribe, domiciliado en la sección 2° y Luciano Bruno, italiano de 41 años de edad, casado negociante, no lee ni escribe domiciliado en la última citada sección por desorden.

Lo promovieron en la casa de Tolerancia de que el último es regente, tomándose a golpes de puño y fueron conducidos a esta Comisaría por el oficial José R. Rodríguez.

Dios Guarde a Ud.”

Firmado: Horacio Sagarra. Comisario

“Chivilcoy, Diciembre 14 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Don Ireneo A. Moras

Doña Isabel Giménez, dueña de la casa de Tolerancia situada sección 1° de esta, ha infringido la ordenanza municipal sobre baile.

Lo que comunico a Ud. para sus efectos.

Dios guarde a Ud.”

Firmado: Manuel A. Villafañe. Comisario Inspector

“Chivilcoy, Mayo 31 de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Comunico a sus efectos que en la casa de Tolerancia regentada por la mujer Isabel Giménez, se ha bailado en la noche del primero del actual, sin el correspondiente permiso de esa Intendencia.

Dios guarde a Ud.”

Firmado: Domingo Bravo. Comisario

“Chivilcoy, Septiembre de 1894.

Al Sr. Intendente Municipal

Pongo a disposición de esa Intendencia a: Tristán Torres, argentino de 20 años soltero, sin profesión del cuartel 3° de esta ciudad por haber promovido un gran desorden en completo grado de embriaguez y armado de revólver en la casa de tolerancia de Paula Ramírez (alias Isabel Giménez), ubicado en el cuartel 1° de esta ciudad, la noche anterior y fue aprehendido por el sargento de policía Nicolás Gómez.

Dios Guarde a Ud.”

Firmado: Félix Dozo. Comisario

“Chivilcoy, Julio de 1892.

Al Sr. Intendente Municipal

Queda detenido a disposición de Ud. el individuo Inocencio Tenconi, italiano, casado, rufián, del cuartel 1º del Pueblo. Por infracción del Artículo 19 de la ordenanza Municipal vigente de fecha 14 de octubre de 1889, la que transcribo para sus efectos. “los dueños de casa de negocio donde se producen desórdenes a consecuencia de la venta de bebidas espirituosas, incurrirán en una multa de cuarenta a doscientos pesos, según el caso.

Me permito hacer presente I. Tenconi, manifiesta no tener responsabilidad alguna de los desórdenes que se produzcan en la mencionada casa de negocio, por no ser de su propiedad sino de la mujer María Marantelli a pesar de ser él que corre con el manejo de dicha casa, siendo reincidente en casos análogos y que son promovidos siempre por el mismo.

Sin firma

Bibliografía

- Archivo Histórico Chivilcoy, Nª 138 y Caja M 19
- Birabent, Mauricio. 1938. El pueblo de Sarmiento. Editorial El Ateneo.
- Caggiano, María Amanda. 1997. Chivilcoy, biografía de un pueblo pampeano. Editorial La Razón.
- Caggiano, María Amanda y Gabriela Rosana Poncio. 2000. Causas penales: reflejos de conflictos en la sociedad chivilcoyana en el siglo XIX. En: Milenio y Memoria. Congreso Internacional Europa-América. Museos y archivos para la Historia de la Ciencia. (En prensa)
- Devoto, Fernando y Marta Madero. 1999. Historia de la vida privada en la Argentina. 2. La Argentina plural: 1870-1930. Editorial Taurus.